

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICADO: 760013103019-2023-00085-00

SANTIAGO DE CALI, CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

1. La Agencia de Desarrollo Rural allegó escrito informando al despacho que:

La Agencia de Desarrollo Rural, se permite establecer que una vez verificado el certificado de Libertad y Tradición del inmueble rural con referencia catastral 760010000540000050811500000001, Matricula Inmobiliaria No. 370-49081, de dirección LOTE DE TERRENO # CORREGIMIENTO DE LA BUITRETA - EL TABLON MUNUCIPIODE SANTIAGO DE CALI, ubicado en el departamento de Valle, municipio Cali, Vereda La Buitrera; y las resoluciones en mención, esta Agencia determina que, el Lote de terreno, no tiene distritos de riego, ni obras de adecuación de tierras, por lo cual, en el marco de nuestras funciones y competencias no encontramos objeto para realizar pronunciamiento diferente.

El escrito será agregado al expediente.

2. La apoderada judicial de la parte actora allego constancia de la instalación de la valla que trata el artículo 375 del CGP (, dado que también fue acreditada la inscripción de la demandad sobre el folio de M.I. 370-49081, se ordenará para que a través de secretaria se realice la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la Agencia de Desarrollo Rural.

SEGUNDO: ORDENAR que, a través de secretaría, se realice la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

NOTIFÍQUESE

AML

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **146** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LA JUEZ,

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4af7ca1d023379b26013e0b9e95789dc16322ce47aab119ad01c40ac7809ed**

Documento generado en 04/09/2023 11:46:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>